ACTO ADMINISTRATIVO

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaria General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto No. 000026 de 16 de Enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y lo pertinente en el Decreto No. 1510 del 2013, compilado por el 1082 de 2015, se permite justificar la contratación directa para "ENTREGAR EN COMODATO O PRESTAMO DE USO UN BANCO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA A LA ALCALDÍA DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA QUE CON SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, Y FINANCIERA Y BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA Y CALIDAD EJECUTE TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES QUE SE LE SEAN ENCOMENDADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO." teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que uno de los sectores más golpeados por la pandemia del COVID- 19, es el sector agropecuario, que pese a las posibilidades de mantener actividades para la provisión de alimentos, se ha visto afectado por el aumento en el costo de los insumos, la desarticulación de algunas cadenas productivas, las restricciones en los diversos departamentos, los altos índices de desempleo, entre otros factores que han propiciado el decrecimiento económico y por ende afectado directamente a los pequeños productores del departamento, quienes por su vulnerabilidad y fragilidad económica, son los menos preparados para enfrentar los efectos del COVID-19, es por ello que existe la necesidad de fortalecer con activos productivos como maquinarias que permitan mejorar los niveles de producción de los pequeños productores y enfrentar de la mano del Gobierno Nacional el estancamiento de la economía a través de la iniciativa de reactivación económica lanzada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. Que Con el fin de contribuir a la reactivación económica del sector agropecuario colombiano, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la resolución No 168 del 15 de julio de 2020 *"por la cual se establece el Plan de Reactivación Económica para el Sector Agropecuario en el marco de la Emergencia Sanitaria por la presencia del Coronavirus COVID -19 en el Territorio Nacional y se dictan otras disposiciones"*, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y abastecimiento de productos e insumos agropecuarios durante la Emergencia Sanitaria. Para tal fin, a través de las Secretarías de Agricultura Departamentales o quienes hagan sus veces, se prestará apoyo al trabajo de los campesinos y pequeños empresarios agropecuarios, que diariamente deben realizar procesos y actividades propias del sector primario y de transformación, de tal forma que se les pueda brindar alternativas para adquisición y uso de maquinaria, equipos e implementos de tecnología de calidad y eficiencia, adecuados a las condiciones propias del campo, conforme se localicen los sistemas productivos en la geografía del país

3. Que el Plan de reactivación económica fue acogido por el Departamento del Cesar, por ende, la entidad departamental recibió por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural bancos de maquinarias agrícolas y pecuarios avaluados en una suma total de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($935.180.297,25) M/CTE mediante acta de entrega provisional de bienes de fecha 20

de mayo de 2021 y posteriormente, fue suscrito el 20 de agosto de 2021 contrato de comodato No. 20210576 entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento del Cesar, por los bienes que son objeto de comodato, avaluados en una suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($840.580.300,35) M/CTE, con un plazo de CINCO (5) AÑOS.

4. Que por la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que empleará la entidad es la de contratación directa, por tratarse de equipos recibidos en calidad de préstamo de uso, a través del contrato de comodato 20210576 entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento del Cesar, para ser destinados en administración, operación y mantenimiento al municipio de la Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar, conforme a lo establecido en el proyecto denominado "**MEJORAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR, CHIRIGUANA, LA JAGUA DE IBIRICO Y SAN MARTÍN EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, COMO ESTRATEGIA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID – 19"** y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 (compila el decreto 1510 de 2013).

5. Que mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2021, el Supervisor Integral del Contrato de Comodato No. 20210576 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, informó lo siguiente:

> *"Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos mediante la formulación de la Resolución 168 de 2020, expedida por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como los planteamientos establecidos en el proyecto "MEJORAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR, CHIRIGUANA, LA JAGUA DE IBIRICO Y SAN MARTÍN EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, COMO ESTRATEGIA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID – 19", en calidad de supervisor Integral del Contrato de Comodato No. 20210576, AUTORIZO la suscripción de comodatos derivados para realizar la entrega de la maquinaria a los respectivos municipios y asociaciones, dentro del marco de la Resolución referenciada al inicio de la presente misiva, así como del Manual Operativo".*

6. Que las entidades territoriales gozan de plena autonomía en la gestión de sus intereses y como consecuencia de ello se estableció como una de sus principales funciones la de administrar los recursos a su cargo.

7. Que el artículo 355 constitucional autoriza a la administración departamental para "*celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público*".

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

República de Colombia
Departamento del Cesar
SECRETARÍA GENERAL

ACTO ADMINISTRATIVO

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

8. Que la realización del contrato de comodato no genera erogación presupuestal alguna para la Gobernación del Departamento del Cesar a través de su Secretaría General.

9. Que el término del presente contrato será de CINCO (05) AÑOS, contado a partir de su firma y la suscripción del acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÒN. Declarar procedente y justificada la celebración del CONTRATO DE COMODATO cuyo objeto consiste en: **ENTREGAR EN COMODATO O PRESTAMO DE USO UN BANCO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA A LA ALCALDÍA DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA QUE CON SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, Y FINANCIERA Y BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA Y CALIDAD EJECUTE TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES QUE SE LE SEAN ENCOMENDADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (SECOP), conforme lo indica el artículo Nº 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. IMPROCEDENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. Este acto administrativo rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto1082 de 2015.

Dado en Valledupar, Cesar, a los Veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)

PUBLIQUESE YCÚMPLASE

LORENA HERNÁNDEZ DANGOND
Secretaria General del Departamento del Cesar

Proyectó: Merly Johanna Manrique de los reyes- Abogada-Sec. Agricultura.
Revisó: Ángel Rodolfo Cabas Cujia - Abogado Secretaria General